



Piura,

05 JUN 2023

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 17 de marzo de 2022, el Acuerdo de Consejo Regional N° 1999-2023/GRP-CR del 08 de mayo de 2023, el Memorando N° 130-2023/GRP-200010 del 16 de mayo de 2023 y el Informe N° 339-2023/GRP-480300 de fecha 30 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2 del artículo 9° de esta Ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Abg. **VICTOR HUGO BUSTAMANTE APARICIO**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1999-2023/GRP-CR de fecha 08 de mayo de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura acordó proponer ante el Gobernador Regional la designación del Abg. JULIO JORGE IVÁN ZAVALA VARGAS, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional, conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR que prevé "Artículo 8°.- Son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: (...) 2. Proponer a la Presidencia Regional al profesional que ocupará la Secretaría del Consejo Regional, el cual será designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional respectiva (...).";

Que, mediante Memorando N° 130-2023/GRP-200010 del 16 de mayo de 2023, se alcanza 01 ejemplar en digital del Acuerdo de Consejo Regional N° 1999-2023/GRP-CR, para los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe del visto, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, emite el Informe Previo de Evaluación para la designación en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 536-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

05 JUN 2023

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente dar por concluida la designación del Abg. **VICTOR HUGO BUSTAMANTE APARICIO**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, siendo necesario designar un profesional, en el precitado cargo;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Abg. **VICTOR HUGO BUSTAMANTE APARICIO**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura; expresando las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Abg. **JULIO JORGE IVÁN ZAVALETA VARGAS**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo V, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a la Gerencia General Regional, a la Secretaría del Consejo Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LINO ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL